



REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Mag. Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
<b>RADICADO</b>	68001233300020160133100
<b>DEMANDANTE</b>	COELCI LTDA
<b>DEMANDADO</b>	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
<b>LLAMADO EN GARANTÍA</b>	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ESTACIONES HF
<b>TEMA</b>	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA N° 279-3-2013
<b>ASUNTO</b>	AUTO RESUELVE SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - AMPLIACIÓN TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTO
<b>NOTIFICACIONES JUDICIALES</b>	<p><b>Parte demandante:</b> <a href="mailto:ruka307@hotmail.com">ruka307@hotmail.com</a>  <a href="mailto:ruthamalfi@ruthamalfi.com">ruthamalfi@ruthamalfi.com</a>  <a href="mailto:coelci@hotmail.com">coelci@hotmail.com</a></p> <p><b>Parte demandada:</b>  <a href="mailto:ivan.contreras@forpo.gov.co">ivan.contreras@forpo.gov.co</a>  <a href="mailto:jefatura.ojuri@forpo.gov.co">jefatura.ojuri@forpo.gov.co</a>  <a href="mailto:camilo.contreras@forpo.gov.co">camilo.contreras@forpo.gov.co</a></p> <p><b>Llamado en Garantía:</b> <a href="mailto:jm.ingenieria@yahoo.es">jm.ingenieria@yahoo.es</a>  <a href="mailto:hym.inmobiliaria@gmail.com">hym.inmobiliaria@gmail.com</a></p> <p><b>Ministerio Público:</b> <a href="mailto:yvillareal@procuraduria.gov.co">yvillareal@procuraduria.gov.co</a></p>

Encontrándose ejecutoriada la providencia proferida el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificada en estados el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), por medio de la cual se prescinde de la práctica de audiencia inicial, se dispone saneamiento del proceso, se fija el litigio, se decreta e incorpora pruebas, se resuelve el decreto de pruebas solicitadas y se fija fecha para audiencia de pruebas virtual; advierte el Despacho que, el apoderado de la entidad demandada, quien allega el respectivo poder para actuar en tal calidad,

solicita se conceda prorroga en el plazo de entrega de la prueba documental requerida al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, por tratarse de documentación que reposa en el Archivo Central de la entidad, cuya búsqueda y recopilación requiere de un tiempo mayor al inicialmente concedido.

La Sala Unitaria, por encontrar de recibo la fundamentación de la solicitud de ampliación del término inicialmente concedido al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, *–cinco (5) días–*, para atender el requerimiento documental efectuado en la providencia antes referida, accede a la misma y en tal virtud, se concede el término máximo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL de respuesta al requerimiento efectuado en cumplimiento del auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se requiere al apoderado de la parte demandada para que, por su conducto, gestione la pronta y oportuna respuesta al requerimiento efectuado a la entidad que representa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria del Tribunal Administrativo de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE RECONOCE personería al Dr. IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA como apoderado principal y al Dr. CAMILO CONTRERAS GONZÁLEZ como apoderado sustituto, del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, según los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

**SEGUNDO:** SE CONCEDE el término máximo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL de respuesta al requerimiento de prueba documental, efectuado en cumplimiento del auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**TERCERO:** SE REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que, por su conducto, gestione la pronta y oportuna respuesta al requerimiento efectuado a la entidad que representa.

**CUARTO:** Regístrese la actuación en el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI, por intermedio de la Auxiliar Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**  
**MAGISTRADO**  
**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD**  
**DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da3fc6d9d4215209b79fbf35920cd271c194837b4fb3355bc055bda137fffb39**

Documento generado en 08/10/2020 07:59:49 a.m.